



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO CELEBRADA EL DÍA 31 DE
ENERO DE 2017.**

Siendo las 8,45 horas del día 31 de Enero de 2017, previa convocatoria al efecto y de acuerdo con la misma se constituyó el Pleno Municipal en sesión ordinaria, con la Presidencia de D. Pedro Manuel Martínez García y asisten los concejales: D. José Moisés Balbas Diez, D^a María Luisa Lucio García, D^a María Martínez Fernández, D. Eduardo Ramos Cabria, D. Esteban Gutiérrez Pérez, D^a Eva Cueva González, D^a Patricia de Cos Seco, D. Bernardo González Longo, D^a María Luz Martínez Balbas, D. Juan Luis Ruiz Ortega.

Secretaria Interventora: D^a Esther Palacio Pérez.

Aparejadora Municipal: D^a Ana Belén García Pérez.

1º LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Queda aprobada el Acta de la sesión extraordinaria de la sesión del Pleno municipal del día 21 de diciembre de 2016.

2º.- INFORME DE GESTIÓN.

D. José Moisés Balbas entra en este punto en la sesión.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las gestiones realizadas y asuntos tramitados durante el corriente mes, quedando el Pleno Municipal enterado.

Por la Secretaria se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

Resoluciones que son de empadronamiento: 27-29 Diciembre, 2-9-23-27 enero.

Resoluciones que no son de empadronamiento:

Resolución de Alcaldía de fecha 23 de enero 2017 disponiendo la preparación de expediente extrajudicial de crédito.

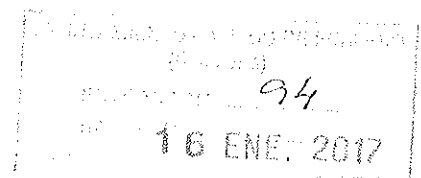
El Pleno queda enterado.

**3º.- ALEGACIONES A LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
DOMICILIARIA PARA LA EMPRESA CLECE.**

Por la empresa CLECE SA., se ha presentado la siguiente reclamación:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE EN MEDIO
Plaza Casimiro Sainz, s/n.
Matamorosa - 39200

Asunto: CVE-2016-11612



**AL DPTO. DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE ENMEDIO**

D^a. MÓNICA MANRIQUE SAMANIEGO, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI nº 09.349.796-C, en nombre y representación de la sociedad CLECE S.A., con CIF número A-80364243, y domicilio en Valladolid, en la Avenida del Euro nº 7, Edificio A, código postal 47009, ante este Organismo, comparezco en el Expte. Nº CVE-2016-11612 y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

I.- Que la sociedad CLECE S.A. es la entidad adjudicataria del contrato administrativo denominado "Servicio de Atención Domiciliaria, del municipio de Campoo de Enmedio".



AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE ENMEDIO

C.I.F. - P 3902700 H
(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05
39200 MATAMOROSA

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Campoo de En medio, ha convocado concurso público al objeto de proceder a la adjudicación de un nuevo contrato administrativo para la prestación del servicio de Atención Domiciliaria.

III.- Que con carácter previo, este Excmo. Ayuntamiento al que me dirijo, requirió a mi representada para que procediera al envío del listado del personal a subrogar que debía ser incluido en los pliegos rectores de la licitación.

Así pues, y cumpliendo con el requerimiento, mi representada procedió a presentar el listado del personal a subrogar que a continuación se reproduce:

Nombre categoría	Cto.	Horas semanales	Fecha Antigüedad
AUX.SERV.SOCIALES	200	30,50	11/08/2007
AUX.SERV.SOCIALES	200	20,00	17/04/2001
TITULADO MEDIO	520	6,00	04/08/2015
AUX.SERV.SOCIALES	200	20,00	17/04/2001
AUX.SERV.SOCIALES	200	20,50	02/12/2005
AUX.SERV.SOCIALES	200	28,00	11/03/2003
AUX.SERV.SOCIALES	200	25,00	12/07/1995
COORDINADORA	189	20	02/09/2014

Que a pesar de la información trasladada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 120 del TRLCSP, del análisis de los pliegos podemos concluir, que el listado de personal subrogable que consta detallado en el Anexo III del PCAP se encuentra incompleto; hecho que resulta contrario a lo dispuesto en el citado artículo 120 del TRLCSP, toda vez que los pliegos que rigen una licitación deben establecer con la suficiente precisión todos los elementos que caractericen la contratación que se vaya a efectuar, no pudiendo quedar sus elementos esenciales indeterminados, y al Convenio Colectivo aplicable que establece la subrogación obligatoria en caso de sucesión empresarial..

El listado de subrogación incluido en el Anexo III del PCAP, es el siguiente:

ANTIGÜEDAD	T. CONTRATO	JORNADA	SITUACION
17/04/2001	INDEFINIDO	20 H/S	ACTIVA
02/12/2005	INDEFINIDO	17,50 H/S	ACTIVA
17/04/2001	INDEFINIDO	20 H/S	ACTIVA
12/07/1995	INDEFINIDO	25 H/S	ACTIVA
11/03/2003	INDEFINIDO	28 H/S	ACTIVA
11/08/2007	INDEFINIDO	30,50 H/S	ACTIVA



En este sentido el art. 120 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, establece en relación a la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, lo siguiente: "En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste."

Sobre la obligación de informar en los pliegos del personal a subrogar, debe señalarse, en primer lugar, que es doctrina de este Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que la obligación de informar sobre tales extremos recae en el propio órgano de contratación, quien a su vez deberá recabarla de los actuales adjudicatarios. Así se ha señalado en diversas resoluciones de este Tribunal, pudiendo citar al respecto la Resolución nº 75/2013: "...Pero, pese a ello, se decía que "aunque en el pliego no haya obligación de contemplar la subrogación, sí que la hay de facilitar la información sobre las condiciones de los contratos de trabajo afectados, cuando tal subrogación esté prevista en el convenio colectivo sectorial de aplicación", dado el tenor inequívoco del art. 120 TRLCSP. Por ello, entendemos que, en supuestos como el que nos ocupa, en que existe, al menos, la apariencia de que puede haber obligación de subrogarse en los términos que determinan la aplicación del art. 120 TRLCSP-y sin que ello suponga prejuzgar la existencia y alcance de tal obligación de subrogación-, el órgano de contratación está obligado, en aplicación de tal art. 120, a requerir de la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la posible subrogación; y a hacer constar tal información en el propio pliego o en la documentación complementaria; siendo aconsejable que se haga igualmente constar que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el precitado art. 120 TRLCSP y sin que suponga prejuzgar la existencia y el alcance de la obligación de subrogación".

Por tanto, CLECE S.A. ha cumplido con su obligación de facilitar la información real del personal adscrito al servicio, si bien el listado incluido en el PCAP no refleja a la totalidad del personal objeto de subrogación, que se encuentra adscrito al servicio.

En consecuencia, solicitamos que se acuerde la subsanación del error cometido, procediéndose a la inclusión del listado remitido por esta sociedad, en el que se refleja la totalidad de la plantilla adscrita actualmente al servicio, ajustándose así a las disposiciones establecidas por el TRLCSP y al Convenio Colectivo de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE ENMEDIO

C.I.F. - P 3902700 H
(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05
39200 MATAMOROSA

Indicando que será responsabilidad de esa Corporación el hecho de que no se complete el listado de personal a subrogar en la forma indicada, y haya trabajadores que no lleguen a ser subrogados, o que la empresa que suceda a CLECE, SA se vea perjudicada por tener que subrogar a más personal que el contenido en el pliego.

IV.- Una vez subsanado y corregido el error del número de trabajadores a subrogar, se debe concluir que el tipo de licitación incluido en el pliego (13,80Euros), es insuficiente para poder ejecutar el servicio, puesto que la suma de todos los costes salariales, mejoras y resto de prestaciones obligatorias que deba realizar el adjudicatario excede del tipo de licitación, con lo que se incumple el art.88.2 del TRLCSP.

Por lo expuesto,

SOLICITO AL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO, que tenga por presentado este escrito en nombre y representación de la sociedad CLECE S.A., lo admita, uniéndolo al expediente nº CVE-2016-11612, de licitación del contrato administrativo denominado "*Servicio de Atención Domiciliaria, del municipio de Campoo de Enmedio*"; y tenga por efectuadas las alegaciones que en el mismo se contienen, y en su virtud acuerde dictar Resolución por la que subsane el error cometido, procediéndose a la inclusión del listado remitido por esta sociedad, en el que se refleja la totalidad de la plantilla adscrita actualmente al servicio, y dejando sin efecto el listado incompleto, ajustándose así a las disposiciones establecidas por el TRLCSP y al Convenio Colectivo de aplicación, con el consiguiente incremento del tipo de licitación, a fin de que se pueda dar cumplimiento a todas las prestaciones que el adjudicatario deba realizar, incluido el pago a todos los trabajadores adscritos al servicio, con ampliación del tiempo para presentar las proposiciones. Todo lo cual solicito en Campoo de Enmedio, a 12 de enero de 2017.

CLECE S.A.
Fdo. Mónica Manrique Samaniego

La reclamación ha sido tratada por la Comisión Informativa de Hacienda y ha sido desestimada en su informe.

Por el Sr. Alcalde se procede a desarrollar los argumentos para su desestimación:

1º En cuanto a la subrogación del personal que pretenden y son Coordinadora y Psicóloga decir que: en cuanto al primero es personal propio de la Empresa y en lo que se refiere al segundo (aparece en el listado como personal de titulación media, aunque después se aclara por CLECE que es la Psicóloga) está claro que fue ofertado voluntariamente por la Empresa como mejora del servicio y valorada para su adjudicación por la Mesa de Contratación.



INFORME DE SECRETARIA – INTERVENCION

De acuerdo con lo interesado en el Decreto de ALCALDIA de fecha 23/01/2017 y según lo ordenado en el Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, se emite el siguiente

INFORME:

1.- ANTECEDENTES

En el ejercicio 2016 se han realizado una serie de servicios, suministros y obras por diversos proveedores y contratistas, adquiriéndose compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de Gastos del Presupuesto que estaba vigente.

Al día de hoy esas FACTURAS están sin pagar pendientes del acuerdo Plenario en el que se reconozcan estos créditos y se imputen al ejercicio 2017, una vez que las facturas cuenten con la conformidad o el Visto Bueno de los Servicios correspondientes.

El impago de estas facturas de ser reconocidas implicaría un enriquecimiento injusto de la Administración ilícito.

2.- LEGISLACION APLICABLE

Artículo 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículos 25.1, 26.1, 58, 59 y 60 del Decreto 500/1990 de 20 de abril que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 50 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, a los que se ha hecho referencia anteriormente, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputan las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, no pueden adquirirse



AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE ENMEDIO

C.I.F. - P 3902700 H
(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05
39200 MATAMOROSA

compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los Estados de Gastos del año presupuestario en que se realiza la prestación del servicio, suministro o ejecución de obra.

Por todo ello el expediente de reconocimiento de crédito quiebra claramente el principio de anualidad presupuestaria del gasto.

No obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados a ninguna partida presupuestaria del ejercicio 2016 por carecer de crédito suficiente al cierre del mismo y siendo este el ejercicio en que debió descontarse, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de los créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondan, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Como quiera que al día de la fecha de este informe está sin aprobar el Presupuesto 2017, se entenderán aplicados al Presupuesto prorrogado del 2016 que es el vigente al día de hoy, en aquellas partidas donde debieron contabilizarse los gastos objeto de este expediente. A su razón una vez presentado el Presupuesto 2017 a su aprobación inicial serán estas mismas partidas presupuestarias las que soporten los gastos de ser aprobado este expediente de reconocimiento de créditos.

3.- TRAMITACION

Propuesta de Secretaría/Intervención a Alcaldía.

Resolución de Alcaldía ordenando informe de Secretaría/Intervención.

Reconocimiento de las facturas por los Servicios Técnicos que correspondan.

Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Acuerdo del Pleno Municipal por mayoría simple.

Por todo lo expuesto, una vez que se hayan cumplido los trámites según se relaciona en el punto 3 de este Informe procedería a la **FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 65.052,28 EUROS, Y QUE SE DETALLA A CONTINUACION.**

165 22114	ALUMBRADO PUBLICO
	CONSUMO SEPT/OCTUBRE: 12.725,62 CONSUMO NOVI/DICIEMBRE: 9.308,19 CONSUMO NOVI/DICIEMBRE: 6.645,73
920 22100	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS GENERALES
	OCTUBRE/NOVIEMBRE 2.377,26 NOVIEMBRE/DICIEMBRE 2.066,53
450 210	OBRAS INFRAESTRUCTURAS GENERALES-ADMINISTRACION
	23.128,38 (Se adjunta Relación)
323 22102	GASOLEO COLEGIO
	CONSUMO AGOSTO/SEPT 300,87 CONSUMO SEPT/OCTUBRE 769,38 CONSUMO SEPT/OCTUBRE 66,30 CONSUMO NOVI/DICIEMBRE 4.669,02



AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE ENMEDIO
C.I.F. - P 3902700 H
(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05
39200 MATAMOROSA

920 22102	GASOLEO SERVICIOS AYUNTAMIENTO VIEJO
	PROPENOR 1.785
338 22610	FIESTA AYUNTAMIENTO 2016
	MIGUEL ANGEL VILLORIA 1.210

En Matamorosa, a 23 de enero de 2017

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. Esther Palacio Pérez

Continúa manifestando el Sr. Alcalde que supone un incremento mínimo del 2,6% del total de Presupuesto ejecutado en el año.

D. Juan Luis Ruiz Ortega (PSOE) manifiesta que está de acuerdo en el fondo y que supone una cantidad muy pequeña pero considera que las formas no son las correctas. La existencia de crédito en la partida presupuestaria antes de gastos ha faltado.

Reconoce que estos expedientes se vienen haciendo pero se debería ser más riguroso en el reconocimiento de las obligaciones.

D. Bernardo González Longo (PRC) considera que el consumo de energía eléctrica se ha disparado.

Considera que la tarea de Gobierno es dura y que se deben tomar decisiones de ajustes de gastos necesariamente.

Contestación del Sr. Alcalde:

Se establece un debate sobre los gastos de energía eléctrica entre el Sr. Alcalde y el Concejel D. Juan Luis Ruiz Ortega, considerando que la subida real de 2016 respecto a 2015 soportada por el Ayuntamiento ha sido de un 7% cuando la energía ha subido más de un 30% en solo medio año 2016.

Sigue considerando que la partida dedicada a obras generales tiene un insignificante incremento para todo el que ha ejecutado en el ejercicio.

Se somete a votación quedando aprobado por mayoría con 8 votos a favor del Grupo PP (D. Pedro Manuel Martínez García, D. José Moisés Balbás Díez, Dña. María Martínez Fernández, D. Eduardo Ramos Cabria, Dña. María Luisa Lucio García, D. Esteban Gutiérrez Pérez, Dña. Eva Cueva González, Dña. Patricia de Cos Seco) y 3 abstenciones de los Grupo PRC (D. Bernardo Perfecto González Longo y Dña. María Luz Martínez Balbás) y Grupo Municipal PSOE (D. Juan Luis Ruiz Ortega)

5º.- BONIFICACIÓN PARA ESTACIÓN DE ESQUI ALTO CAMPOO.

Explica D. José Moisés Balbas, como propone que se conceda una bonificación en el pase de las pistas de esquí a los vecinos del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y a cambio el Ayuntamiento ofreciera la misma rebaja del 45% a los clientes de la Corza Blanca en las PISTAS DE PADEL.



Continúa manifestando que CANTUR ha convenido con otro Ayuntamiento de la Comarca esto mismo pero ofreciendo el uso de las Piscinas Municipales.

Este convenio debería ser aceptado por CANTUR y así evitar el agravio comparativo para los vecinos que su desestimación puede ocasionar.

D. Juan Luis Ruiz Ortega (PSOE), considera que de no aceptarse efectivamente habría una discriminación a la hora de prestar un servicio público y el en todo momento debe defender a los intereses de los vecinos de su Municipio.

D. Bernardo González Longo (PRC), está de acuerdo con la propuesta presentada al inicio pero considera que el Ayuntamiento debería liderar la propuesta de que se haga extensiva al resto de los Municipios de la Comarca. Por otra parte considera que se debería pedir la misma bonificación para el uso de las instalaciones del Campo de Golf que se encuentra dentro del Municipio y son administrados todos por CANTUR.

Contesta D. José Moisés Balbas, a la intervención de D. Bernardo González:

Considera que está más demandado por los vecinos del Municipio el uso de la Estación invernal que el Campo de Golf, aun encontrándose este segundo enclavado en el término Municipal y el primero no.

El Alcalde, interviene manifestando que existe más demanda para la Estación invernal y que no se puede pedir para todos los Ayuntamientos de nuestra Comarca la bonificación, porque cada uno tiene sus competencias propias.

Insiste que se trata de que no se discrimen a los vecinos del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio en el precio que pagan los vecinos de Reinosa en la Estación invernal.

D. Bernardo González Longo, insiste que debería haber más unión a nivel Comarcal de los Ayuntamientos.

Se somete a votación la propuesta formulada por el Sr. José Moisés Balbas al comienzo de este acuerdo quedando aprobado por unanimidad.

6º.- APROBACIÓN PROVISIONAL PGOU.

Se inicia este punto del Orden del día explicando por el Sr. Alcalde la necesidad que se tiene de un Plan General de Ordenación Urbana, ya que el Municipio se estaba rigiendo por unas Normas Subsidiarias con una antigüedad tal que contenía muchos desajustes e imprecisiones a la hora de aplicarse en el momento actual.

Hace un breve recorrido por las fases del procedimiento de aprobación del PGOU, desde el año 2012 en que se inició el contrato con la empresa COTESA, a la que públicamente y en este Acto quiere dar las gracias por la diligencia, buen servicio, y profesionalidad que en todo momento ha demostrado en la elaboración del PGOU siendo esta una tarea difícil y de mucha duración.

Continua exponiendo el Sr. Alcalde que después de la aprobación inicial del Plan General en noviembre de 2014 se abrió un periodo de consultas a otras Administraciones y un plazo de exposición al público para alegaciones.

Las mayoría fueron estimadas en su totalidad, otras parcialmente y un número muy reducido rechazadas.

También se recibieron informes Sectoriales, algunos de los cuales se han retrasado muchísimo.

Todo ello se recogió en el informe de Toma en Consideración remitiéndose a la Consejería de Medio Ambiente para la elaboración de la Memoria Ambiental.



Todo ello se incorpora al PGOU, que ahora se presenta a su aprobación provisional y que no se considera por la ADENDA que presenta al Equipo Redactor como de carácter sustancial o que afecten a criterios básicos que articule el Plan por lo que su consideración es de no ser necesaria abrir un nuevo período de información al público.

En el Plan General se incorporan las observaciones recogidas en la Memoria Ambiental que se acompaña, y que resulta ser el instrumento de evaluación de Impacto Ambiental requerido en su tramitación para la Aprobación Provisional.

El Alcalde continúa exponiendo los ámbitos de ajuste procedentes de la Memoria Ambiental, incidiendo en que no suponen cambios sustanciales, sino mejoras y complementos al documento. Se han adecuando suelos rústicos, grafiado de zonas ZEPA Y LIC y mapa de riesgos procedentes de la protección de grandes infraestructuras.

Para finalizar se ha realizado nuevos mapas de zonificación acústica y contaminación lumínica requeridas por la Memoria, así como la introducción de mayores exigencias a la hora de normalizar el desarrollo de los planes parciales.

La Aprobación Provisional, continua el Alcalde, contiene un diagnóstico exhaustivo del Municipio y la propuesta de futuro del urbanismo municipal resolviendo necesidades a corto y medio plazo y regulando las zonas de crecimiento.

Tiene presente las características socioeconómicas y especiales del Municipio, aprovechando las oportunidades territoriales, fundamentalmente con la dotación de nuevo suelo industrial y residencial. Así mismo recoge una oportunidad turística como el "Parque de Ocio Motor" y consolida los núcleos de población con Matamorosa a la cabeza como lugar principal de prestación de servicios y Nestares como motor comarcal de crecimiento residencial. A todos los núcleos se les dota de una corola urbana y rústica de protección ordinaria para potenciar su crecimiento.

Finalmente argumenta la dotación de grandes espacios verdes a través del eje Ebro-Hijar.

En definitiva, concluye el Alcalde, el PGOU posibilita el desarrollo industrial y residencial con fuerte interrelación con los espacios verdes; favorece el consenso al haber tenido en cuenta la mayoría de alegaciones e informes y regula ordenadamente las zonas de crecimiento.

Todo ello supondrá una garantía de futuro para Campoo de Enmedio, el establecimiento de empresas y el asentamiento de familias jóvenes.

Se concede un turno de intervenciones: D. Juan Luis Ruiz Ortega (PSOE) manifiesta que quiere dejar constancia que al Grupo PSOE municipal le hubiera gustado participar más en la elaboración del Plan.

Considera que se le da un trato muy restrictivo al suelo rústico y que el uso industrial en los pueblos pequeños no está suficientemente matizado.

Hace un desarrollo de estas dos observaciones.

No obstante dará un voto de confianza al PGOU.

D. Bernardo Perfecto González Longo (PRC), al igual que ha manifestado el Sr. Juan Luis Ruiz Ortega, también al Grupo PRC le hubiera gustado participar en mayor medida en la formación de este Plan General.

Considera que el suelo rústico de protección ordinaria se reduce bastante, y se incrementa el de especial protección. Puede ser que exista demasiada protección.



AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE ENMEDIO

C.I.F. - P 3902700 H

(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05
39200 MATAMOROSA

Expone su consideración sobre las zonas industriales establecidas, alegando que en cuanto al futuro "Parque del Motor" no es optimista.

Contesta el Sr. Alcalde a las intervenciones:

Parte del suelo rústico que estaba marcado de protección ordinaria, la Consejería consideró que debería ser de Protección Especial. Esto ha sucedido por ejemplo en Celada Marlantes, Fresno del Río, Nestares y Fombellida.

En cuanto a la dotación de Suelo Industrial en principio se piensa que es suficiente.

Por lo que respecta al "Parque del Motor" es un Proyecto en el que ha confiado desde el principio de su mandato. Es una inversión muy importante la que se debería hacer, para lograrlo.

De conseguirse sería, una oportunidad única para el turismo en la Comarca de Campoo.

El suelo industrial dentro de los pequeños núcleos de población se ha establecido así para no dejar las instalaciones existentes como fuera de ordenación.

Contesta la Sra. Aparejadora que el Plan General tiene que estar en convivencia del uso agropecuario con otros usos. No obstante hay intensidades de potencia y modernización para regularlo.

Por la Sra. Secretaria se solicita la palabra para proceder a dar lectura al art. 69 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación del Territorio por la que se regula el procedimiento del PGOU en su fase de aprobación provisional objeto del presente acuerdo.

Igualmente se procede a informar por la Secretaria Interventora, que en virtud de lo expuesto en el art. 47 punto LI) de la Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local, requiere el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de este acuerdo.

Por el Sr. Alcalde no solicitándose más intervenciones se somete a su aprobación la Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbana, resultando aprobado por 8 votos a favor del Grupo Municipal PP (D. Pedro Manuel Martínez García, D. José Moisés Balbás Díez, Dña. María Martínez Fernández, D. Eduardo Ramos Cabria, Dña. María Luisa Lucio García, D. Esteban Gutiérrez Pérez, Dña. Eva Cueva González, Dña. Patricia de Cos Seco). Que representan el número legal suficiente para la adopción de este acuerdo y las abstenciones de los Grupo PRC (D. Bernardo Perfecto González Longo y Dña. María Luz Martínez Balbás) y Grupo Municipal PSOE (D. Juan Luis Ruiz Ortega).

7º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Bernardo González Longo (PRC), sobre si el puente colgante peatonal paralelo al puente, será tensado o quedará como esta.

Contesta el Sr. Alcalde que es una obra muy novedosa, encontrándose cuatro en toda España en funcionamiento. No había posibilidad de otra solución técnica dada la distancia entre ambas orillas, 63 metros y se optó por colocar esta de Banda Tensa. No se podía apoyar en nada la construcción intermedia. En el norte de Europa también lo usan por sus circunstancias de terrenos especiales. La Banda se tensa dependiendo del tonelaje de tensado y ya está en su lugar.



AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE ENMEDIO

C.I.F. - P 3902700 H

(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05
39200 MATAMOROSA

D. Bernardo González Longo (PRC) pregunta si se tienen datos de los visitantes anuales de nuestros principales puntos turísticos en el Municipio, tales como: La Domus, Colegiata de Cervatos, etc.

El Alcalde contesta que no tiene ese dato porque están administrados por el Gobierno de Cantabria y la Colegiata por el Obispado. Sin embargo si es conocedor de que la Domus es el lugar más visitado por los turistas del sur de Cantabria, dentro de los monumentos gestionados por la Sociedad de Cultura y Deporte.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en esta Sesión la Presidencia la levantó a las 10,00 horas en el lugar y fecha indicados al comienzo de todo lo cual yo la Secretaria doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Matamorosa a 31 de Enero de 2017.

VºBº

EL ALCALDE

D. Pedro Manuel Martínez García

LA SECRETARIA INTERVENTORA

Dª Esther Palacio Pérez

